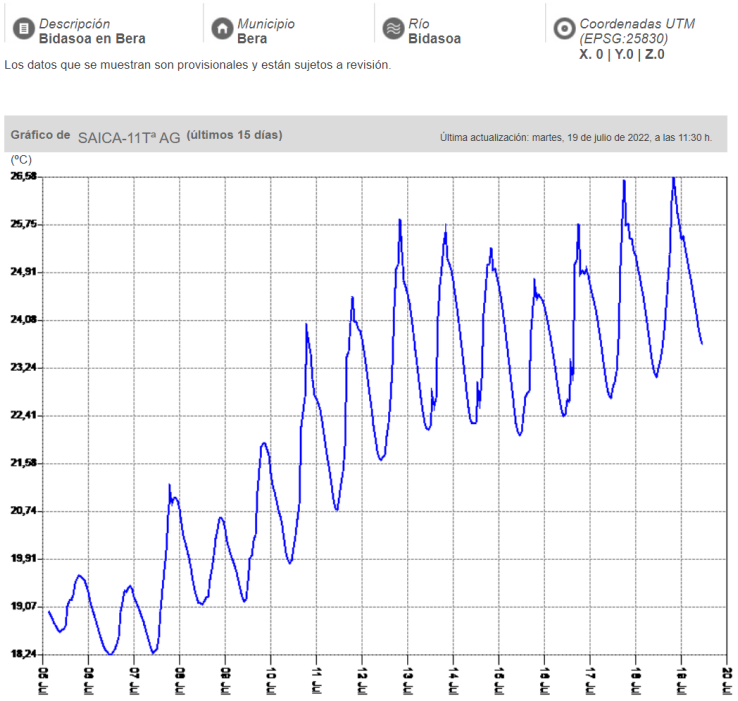
Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCION 692E/2022, de 19 de julio, del Director General de Medio Ambiente.

OBJETO:	Suspensión temporal de la pesca en el Tramo Salmonero del río Bidasoa
REFERENCIA:	**Código Expediente: 0000-RES1-2022-000492**
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Medio Fluvial. CIF: S3100010B González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Fax: 848 426257 Correo electrónico: medio.fluvial@navarra.es

La ola de calor histórica que está afectando a Navarra en los últimos días, ha provocado que se registren records de temperaturas en muchas estaciones meteorológicas. Dicha ola, además, se une a una pertinaz ausencia de precipitaciones durante los últimos dos meses y que ha dado lugar como consecuencia a caudales bajos en los ríos y a un mayor calentamiento del agua. Todo ello ha provocado una situación altamente desfavorable para las especies piscícolas, y en especial a las salmonícolas que necesitan de aguas frescas y oxigenadas. La situación actual les está suponiendo un stress importante.

En la estación de control situada en Bera/Lesaka, se están registrando temperaturas del agua excepcionalmente altas y mantenidas a lo largo de los últimos días. Las temperaturas máximas han llegado hasta los 26,5 ºC y las mínimas diarias se han mantenido por encima de los 22 ºC, ver gráfico adjunto.



CSV: **5579F9A6CEB2E4A9**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-19 14:44:19

De cara a la conservación de las especies piscícolas, a lo comentado anteriormente, otro factor de incremento de factores negativos puede ser el ejercicio de la pesca en condiciones atmosféricas tan desfavorables.

La previsión meteorológica de los próximos días, a pesar de indicar un descenso ligero de las temperaturas, no ofrece unas buenas perspectivas de precipitaciones que podría aliviar la situación actual. Sería necesario encadenar varias jornadas de precipitaciones notables y continuadas, algo que parece, a día de hoy, muy improbable.

La Orden Foral 40E/2022, de 10 de febrero, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba la disposición general de vedas de pesca año 2022, en su artículo 13, de medidas excepcionales, indica lo siguiente:

Mediante resolución del director general de Medio Ambiente se podrán suspender, con carácter excepcional, los períodos hábiles de pesca, siempre que las condiciones ambientales pongan en grave riesgo a las poblaciones piscícolas o por requerimientos técnicos de gestión por parte del Departamento.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, con el objeto de intentar reducir los efectos perjudiciales que la pesca pueda tener en los salmónidos con las condiciones atmosféricas y de caudales actuales, el Servicio de Biodiversidad considera necesario tomar medidas para evitar afecciones que puedan comprometer las poblaciones de estas especies.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Suspender temporalmente la pesca en el Tramo Salmonero del río Bidasoa para todas las especies pescables.

2. El tramo objeto de la limitación quedará convenientemente señalizado y se dará publicidad de esta resolución en la página web del Departamento.

3. En cuanto las condiciones que han motivado esta limitación cesen, se valorará la posibilidad de reabrir la temporada de pesca en el Tramo Salmonero, retirando las señales colocadas y anunciándolo en la página web del Departamento.

4. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Medio Fluvial, a la Sección de Guardería, a la División de Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 19 de julio de 2022,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Pablo Muñoz Trigo

CSV: **5579F9A6CEB2E4A9**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-19 14:44:19